



**ACUERDO DE CONCEJO N.º 042-2024-MDS**

Sabandía, 21 de junio de 2024

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 0012-2024-MDS de fecha 21 de junio de 2024; Informe N° 310-2024-MDS-GDUR, Informe N° 317-2024-MDS-GDUR-DOPPUC y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, por otra parte, el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, desarrolla el principio de legalidad, señalando que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" y, siendo que el presente caso, constituye una de donación por tanto corresponde al Concejo Municipal de Sabandía conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente, conforme a sus atribuciones; situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, formalizándose de esta manera, la aceptación de la donación precisada;

Que, es menester precisar que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del código civil, aprobado por el Decreto Legislativo N° 295;

Que, en ese sentido, el numeral 7) del artículo 56° de la referida Ley N° 27972, establece que son bienes de las municipalidades, los legados o donaciones que se atribuyan en su favor;

Que, mediante Informe N° 0317-2024-MDS-GDUR-DOPPUC del 19 de junio del 2024 concluye que en merito al Expediente N° 2896-2024-MDS por tramite referido a Independización y Transferencia de áreas de aporte urbano de la Asociación de Vivienda Taller – El Mirador de Sabandia se debe solicitar la Transferencia de los aportes de habilitación urbana de carácter municipal de recreación pública que comprende el 9% y otros fines que comprende el 2% a su propietaria la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Con Informe N° 0310-2024-MDS-GDUR de fecha 21 de junio del 2024, opina que se debe solicitar la Transferencia de los aportes de habilitación urbana de carácter municipal de recreación pública que comprende el 9% que comprende "Área Verde I, Área Verde II, Área Verde III, Parque IV, Área Verde V, Parque Público II, complejo Recreacional" por un área parcial de 6216.84 m<sup>2</sup>, y otros fines (2%) que comprende otros fines, otros fines I y otros fines II, por un área parcial de 1,81.84 m<sup>2</sup>; siendo un total de área de 7,598.68 m<sup>2</sup>(11% aportes), de la habilitación urbana de la Asociación de Vivienda Taller – El Mirador de Sabandia inscrita en la Partida Registral N° 01085072; por lo que, se remita al concejo municipal, para la continuación del trámite; remitiéndose con Proveído N° 927-2024-MDS/GM

Por lo tanto, estando a lo expuesto, en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de junio del 2024, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

**SE ACORDO:**





**ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR** la solicitud de Transferencia de los aportes de habilitación urbana de carácter municipal de Recreación Pública que comprende el 9% denominado "Área Verde I con 265.25 m<sup>2</sup>, Área Verde II con 317.20 m<sup>2</sup>, Área Verde III con 498.45 m<sup>2</sup>, Parque IV con 1,241.98 m<sup>2</sup>, Área Verde V 465.56 m<sup>2</sup>, Parque Público II, con 581.10 m<sup>2</sup>, Complejo Recreacional con 2,847.30 m<sup>2</sup>" por un área parcial de 6216.84 m<sup>2</sup>, y Otros Fines (2%) que comprende "otros Fines con 147.12 m<sup>2</sup>, Otros Fines I con 615.50 m<sup>2</sup> y Otros Fines II con 618.90 m<sup>2</sup>", por un área parcial de 1,81.84 m<sup>2</sup>; siendo un total de área de 7,598.68 m<sup>2</sup> (11% aportes), de la Habilitación Urbana de la Asociación de Vivienda Taller – El Mirador de Sabandía que deberá realizarse a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sabandía; para la celebración de actos jurídicos de transferencia que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Sabandía su notificación y archivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA  
Lic. Víctor Raúl Pauca Calcina  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA  
Abg. Yania Delma Bernal Huayhua  
(e) SECRETARIA GENERAL

